



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

**LEY DEPARTAMENTAL N° 184  
LEY DEPARTAMENTAL DE 02 DE OCTUBRE DE 2019**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:  
**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,**

**DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL DE INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL  
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDCAM)**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley Departamental tiene por objeto aprobar la nueva Escala Salarial con el Incremento Salarial del cinco punto cinco por ciento (5.5%) para los Trabajadores del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), conforme al detalle establecido en Anexos.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL Y LEGAL).**- Esta Ley es dictada al amparo de los artículos 39 y 40 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, referidos al autogobierno, organización institucional y autonomía financiera y presupuestaria; y tiene su base competencial en el numeral 26, párrafo I, del artículo 300 de la Constitución Política del Estado, referente a la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción, de elaboración, aprobación y ejecución de su programa de operaciones y su presupuesto, concordante a su vez con la Ley Nacional N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley será de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que incluye al Servicio Departamental de Caminos – SEDCAM, como órgano desconcentrado del Ejecutivo Departamental.

**CAPÍTULO II  
ESCALA SALARIAL E INCREMENTO SALARIAL**

**ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN).**-

- I. Se aprueba la Escala Salarial con el Incremento Salarial del cinco punto cinco por ciento (5.5%), para los trabajadores del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), que será aplicado linealmente a los cargos administrativos, técnicos y operativos, conforme se detalla en los Anexos que forman parte integrante e indivisible de la presente Ley.



- II. El Incremento Salarial detallado en el párrafo anterior, es equivalente a un costo mensual de Un Millón Novecientos Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho 00/100 Bolivianos (Bs1.903.338,00), que será cubierto con recursos propios del Servicio Departamental de Caminos.

#### **ARTÍCULO 5 (APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL).-**

- I. La Escala Salarial aprobada con el Incremento Salarial, no implica supresión ni creación de nuevos ítems, manteniendo los cuatrocientos trece (413) casos pagados con recursos propios, distribuidos dentro de los diecisiete (17) niveles salariales, mismas categorías, niveles de clase y niveles jerárquicos.
- II. El incremento salarial será aplicado de forma lineal al haber básico, sobre la estructura de cargos establecida en la Ley Departamental N° 172, de 15 de mayo de 2019 y modificada por la Ley Departamental N° 180, de 30 de agosto de 2019.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA (VIGENCIA).-**

- I. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.
- II. Sin perjuicio de lo anterior, la nueva Escala Salarial con el Incremento Salarial del 5.5%, deberá ser aplicada para los trabajadores del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), desde el mes de septiembre de la presente gestión, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).-** Se abrogan y derogan las normas contrarias a la presente ley.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA (CUMPLIMIENTO).-** Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda, quien deberá realizar las gestiones necesarias al efecto, ante las instancias que correspondan del Nivel Central del Estado.

#### **ANEXOS**

Forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Departamental los siguientes anexos:

- 1) **Informe Técnico INF. TEC. 003/2019 – DAF SEDCAM**, de 12 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) y los siguientes anexos:

Anexo 1: Escala Salarial SEDCAM.

Anexo 2: Planilla de Cargos del SEDCAM.



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

Anexo 3: Organigrama General del SEDCAM.

Anexo 4: Tabla de requisitos del SEDCAM.

- 2) **Informe Financiero - CI PRESUPUESTO N° 61/2019**, de 12 de septiembre de 2019, emitido por la Jefatura de la Unidad de Finanzas del SEDCAM.
- 3) **Informes Legales DAL SEDCAM N° 24/2019**, de 12 de septiembre de 2019 e **IL SG DDA 2019 027 CSS**, de 23 de septiembre de 2019, emitidos por la Dirección de Asesoría Legal del SEDCAM y la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo Departamental.

Es sancionada en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a un día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

FDO. HUGO ANTONIO SALMÓN RIVERO, Lily Luisa Ramos Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**FDO. Rubén Costas Aguilera**